



“Decenio de la Igualdad para Mujeres y Hombres 2018 - 2027”  
“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia,  
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE ENCARGATURAS DE PLAZAS  
DIRECTIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN  
EDUCATIVA LOCAL N° 07 PARA EL AÑO 2025 EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA  
MAGISTERIAL – SEGUNDA ETAPA– FASES I y II**

Se comunica a los profesores nombrados del régimen laboral de la Ley N° 29944 “Ley de Reforma Magisterial”, que podrán postular al procedimiento de encargaturas de las plazas directivas de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 para el año 2025, correspondiente a la Segunda Etapa (FASES I y II) establecida en la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU y modificatorias; siendo necesario tener en consideración lo siguiente:

**SEGUNDA ETAPA - FASE I:**

- ❖ Postulan a los cargos directivos de las II.EE. de la UGEL N° 07, los profesores nombrados que cumplan los requisitos de su ámbito jurisdiccional.

**SEGUNDA ETAPA - FASE II:**

- ❖ Postulan a los cargos directivos de las II.EE. de la UGEL N° 07, los profesores nombrados que cumplan los requisitos del ámbito regional de Lima Metropolitana.

**IMPORTANTE:**

- ✓ Antes de su inscripción, los postulantes deben verificar que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 5.5 de la RVM N° 147-2023-MINEDU.
- ✓ Encargo de puesto: Se autoriza en una plaza vacante debidamente presupuestada o en una plaza vacante generada por ausencia temporal del titular, igual o mayor a treinta (30) días calendario.

**PROHIBICIONES:**

No podrán participar en el proceso de encargatura, los profesores que se encuentran comprendidos en algunas de las siguientes prohibiciones:

- ❖ Encontrarse con medida de separación preventiva o de retiro, o con instauración de proceso administrativo disciplinario.
- ❖ Encontrarse inhabilitado administrativa y/o judicialmente o por norma expresa.
- ❖ Registrar sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.
- ❖ Registrar antecedentes penales y judiciales al momento de postular.
- ❖ Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o cese temporal en el cargo.
- ❖ Encontrarse ocupando en mérito a sentencias judiciales los cargos de Director de Gestión Pedagógica de DRE, Jefe de Gestión Pedagógica de UGEL, Especialista en Educación de DRE/UGEL, Director y Subdirector de IE, Jefe de Taller en EBR Secundaria, Jefe de Laboratorio en EBR Secundaria, Coordinador Pedagógico en EBR Secundaria, Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa en EBR Secundaria y Coordinador Académico en ETP.

**POSTULACIÓN DE PROFESORES SANCIONADOS:**

- ❖ El profesor sancionado con amonestación escrita o suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días calendario, no



"Decenio de la Igualdad para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"  
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia,  
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

puede postular, si no ha transcurrido, como mínimo, un (1) año desde que cumplió la sanción, hasta la inscripción al proceso al que postula.

- ❖ El profesor sancionado con cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, no puede postular, si no han transcurrido, como mínimo, dos (2) años desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al proceso al que postula.

**OTRAS PROHIBICIONES:**

- ❖ Los profesores designados en cargos de mayor responsabilidad en el marco de la LRM, no participan en el proceso de encargatura regulado por la presente norma técnica, salvo que la vigencia de la culminación de su designación sea anterior a la fecha de inicio de la vigencia de la encargatura.
- ❖ No pueden participar postulantes nombrados en una región distinta a donde corresponde la plaza vacante.

**REQUISITOS PARA POSTULAR CARGO DIRECTIVO:**

- ✓ Para los cargos directivos de II.EE. postulan profesores nombrados del ámbito de la UGEL N° 07.
- ✓ Contar con título de profesor/a o licenciado/a en educación, o de segunda especialidad pedagógica.
- ✓ Estar ubicado entre la tercera y octava escala magisterial.
- ✓ El postulante para ser declarado APTO debe cumplir con acreditar a través del informe escalafonario emitido por el módulo de escalafón del sistema AYNÍ, los requisitos de acuerdo al cargo al que postula, caso contrario será declarado NO APTO.

**El postulante para ser declarado APTO debe cumplir con acreditar a través del informe escalafonario emitido por el módulo de escalafón del sistema AYNÍ, los requisitos de acuerdo al cargo al que postula, caso contrario será declarado NO APTO**

**DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR POR MESA DE PARTES DE LA UGEL N° 07 PARA POSTULAR AL PROCESO DE ENCARGATURAS 2025 – SEGUNDA ETAPA– (FASES I y II):**

- ✓ Formulario Único de Trámite (F.U.T.) precisando en la sumilla lo siguiente: **Solicito postular al Proceso de Encargaturas 2025 (Segunda Etapa– Fase I ó II según corresponda) e indicar la modalidad, nivel y el cargo al cual postula**, según sea el caso.
- ✓ Autorización de Notificación Electrónica.
- ✓ Declaración Jurada Simple, consignando la información de manera correcta, debidamente firmada y con huella dactilar (según el Formato del Anexo N° 02 de la Resolución Viceministerial N° 105-2024-MINEDU), y para el caso de los postulantes de la Fase II, deben presentar su informe escalafonario.



"Decenio de la Igualdad para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"  
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia,  
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ENCARGATURAS 2025**

### **SEGUNDA ETAPA –FASES I y II:**

| <b>N°</b> | <b>ACTIVIDADES</b>  | <b>FECHA DE INICIO</b>          |
|-----------|---|---------------------------------|
| 1         | Publicación de plazas vacantes  | 08 de abril de 2025             |
| 2         | Presentación de Expedientes a través de la Plataforma Virtual Trámites No Presenciales según D.S. 075-2023 <sup>1</sup> , link: <a href="https://www.ugel07.gob.pe/ventanilla-virtual/">https://www.ugel07.gob.pe/ventanilla-virtual/</a> .           | 09 al 10 de abril de 2025       |
| 3         | Verificación de requisitos  | 11 al 14 de abril de 2025       |
| 4         | Publicación de observados del proceso de verificación de requisitos   | 14 de abril de 2025             |
| 5         | Subsanación de observaciones a través de la Plataforma Virtual Trámites No Presenciales, según D.S. 075-2023 <sup>1</sup> , link: <a href="https://www.ugel07.gob.pe/ventanilla-virtual/">https://www.ugel07.gob.pe/ventanilla-virtual/</a>           | 15 abril al 16 de abril de 2025 |
| 6         | Evaluación de expedientes   | 21 al 22 de abril de 2025       |
| 7         | Publicación de resultados preliminares  | 23 de abril de 2025             |
| 8         | Presentación de Reclamos a través de la Plataforma Virtual Trámites No Presenciales, según D.S. 075-2023 artículo 46.2 <sup>1</sup> , link: <a href="https://www.ugel07.gob.pe/ventanilla-virtual/">https://www.ugel07.gob.pe/ventanilla-virtual/</a> | 24 de abril de 2025             |
| 9         | Absolución de Reclamos  | 25 de abril de 2025             |
| 10        | Publicación de resultados finales   | 28 de abril de 2025             |
| 11        | Adjudicación de plaza. Acto público presencial, sito en Av. Álvarez Calderón N° 492, Torres de Limatambo, distrito de San Borja. Hora: 9:00 A.M.  | 29 de abril de 2025             |

### **IMPORTANTE:**

- ✓ Todas las plazas directivas están sujetas al proceso de racionalización y/o reasignación del personal titular, ya que la encargatura es un desplazamiento temporal del profesor a un cargo de mayor responsabilidad durante un determinado periodo de tiempo. Los documentos o declaraciones presentadas por los postulantes están sujetos a la fiscalización posterior, regulada por el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM

<sup>1</sup> 46.2 La recepción de los escritos, solicitudes y documentos electrónicos a través de la mesa de digital Perú se sujeta a la siguiente regla:

- Desde las 00:00 horas hasta el término del horario de atención de la entidad de un día hábil, se considerarán recibidos el mismo día.
- Después del horario de atención de la entidad hasta las 23:59 horas, se considerarán recibidos el día hábil siguiente.
- Los sábados, domingos, feriados o cualquier otro día inhábil, se considerarán recibidos al primer día hábil siguiente.